República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de junio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-0115-00

PRIMERO. Siguiendo con el trámite de rigor, se señala como fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso a partir de la hora de las 10:00 am del día 31 de agosto de 2021. En la audiencia se realizará la conciliación, saneamiento, fijación de litigio, interrogatorios de parte.

SEGUNDO. De conformidad con lo reglado en el parágrafo del artículo 372 del Código General, se decretan las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: La documental aportadas con la demanda en cuenta al valor probatorio que merecen.

PARTE DEMANDADA:

No solicitó.

TERCERO. A continuación, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia, si fuese posible.

Se le advierte que la inasistencia injustificada a esta audiencia los hará acreedores de las sanciones económicas y procesales previstas en el numeral 4º del artículo 372 ib.

CUARTO. Con antelación a la realización de la audiencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

Igualmente se deberá informar, el canal digital de las personas que deben intervenir dentro de la audiencia programada, tales como, entre otros, testigos, peritos, en cuanto sea menester.

QUINTO. Secretaría, ***en el evento de existir***, notifique la presente decisión a los auxiliares de la justicia designados dentro del asunto. (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico conocido para tal fin.

SEXTO. Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho (art. 3º Decreto 806 de 2020).

SÉPTIMO. Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos deberán ser presentados al correo institucional del juzgado ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.